



MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-05-2019 16:32
Al Confeccionar Cite Este No.: 2019EE0046746 Fol:2 Anex:0 FA:0
ORIGEN 7200-DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE VIVIENDA / VICTOR JAVIER SAavedra
MERCADO
DESTINO TODOS LOS ALCALDES DEL PAIS
ASUNTO CONVOCATORIA DE COFINANCIACION
OBS ELABORO SUSANA RAMPEZ

2019EE0046746



CIRCULAR

Bogotá D.C.

PARA: ALCALDES DE LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS - CATEGORÍAS ESPECIAL, PRIMERA Y SEGUNDA, Y CAPITALES DE DEPARTAMENTO.

ASUNTO: CONVOCATORIA PARA LA COFINANCIACIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA "CASA DIGNA, VIDA DIGNA"

El artículo 3° de la Ley 1537 de 2012 indica que la coordinación entre la Nación y las Entidades Territoriales se referirá entre otros aspectos, al otorgamiento de estímulos y apoyos para el mejoramiento de vivienda. A su vez, el numeral 2 artículo 2° del Decreto 3571 de 2011 establece que una de las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) es *"Formular las políticas sobre renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, calidad de vivienda, urbanismo y construcción de vivienda sostenible, espacio público y equipamiento."*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.2. del Decreto 867 del 2019, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo los Departamentos, Municipios y/o Regiones en los cuales se desarrollarán las intervenciones en el marco del programa *"Casa Digna, Vida Digna"*.

De igual manera, el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 867 del 2019 establece que *"(...) Las condiciones de postulación de beneficiarios, asignación del subsidio, participación de entidades territoriales y operación del programa, serán definidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante acto administrativo."*

1. Destinatarios de la Convocatoria y requisitos:

Para llevar a cabo la selección de las entidades territoriales, el MVCT abre la presente convocatoria, dirigida a los municipios categorías especial, primera y segunda y Capitales de Departamento, solicitando a los entes territoriales un aporte de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), que se deberán incorporar en el Negocio Fiduciario constituido por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para el programa *"Casa Digna Vida Digna"*.

Las entidades territoriales interesadas en participar en el programa, deben remitir una carta de intención al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio en la que manifiesten su intención de participar y disponer de recursos para la cofinanciación del mismo. En la mencionada carta, debe detallarse la fuente de los recursos, los cuales podrán ser del presupuesto del ente territorial, o provenientes del Sistema General de Regalías (SGR).





La recepción de las manifestaciones de interés, estará abierta hasta el martes 4 de junio de 2019 - 11:59 p.m.

En caso de contar con una menor disponibilidad de recursos, las entidades territoriales interesadas podrán indicar en la respectiva carta de intención, el monto máximo a disponer para la cofinanciación del programa, que podrá ser inferior al valor antes indicado y en todo caso, no inferior a MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$1.500.000.000). Estos recursos corresponderán al 50% del presupuesto para la ejecución de los mejoramientos ejecutados en el municipio.

Posterior a la recepción de las cartas, el MVCT priorizará, con sujeción a la disponibilidad presupuestal del programa, las entidades territoriales que participarán en la vigencia 2019. Esta priorización responderá a la prontitud con la cual se puedan ejecutar los proyectos. De este modo, se priorizarán las entidades territoriales que presenten cofinanciaciones con recursos propios, seguidas por las entidades que dispongan recursos compartidos entre el SGR y recursos propios, y, por último, aquellas cuya única fuente de cofinanciación sea el SGR.

Recibidas las cartas de intención y los certificados de disponibilidad presupuestal, según lo dispuesto en el artículo 2.1.1.7.2 del Decreto 867 de 2019, el MVCT definirá mediante acto administrativo los municipios en los cuales se llevarán a cabo las intervenciones. Con esto, se procederá a la firma de los convenios interadministrativos que faciliten la operación del subsidio y para lo cual deberá remitirse la siguiente información, antes de cerrarse la convocatoria:

1. Documentos que acrediten la representación legal de la Entidad Territorial: Decreto de nombramiento (si aplica), Acta o Escritura de posesión, Credencial electoral, etc.
2. Documento que acredita la facultad para contratar: Acuerdo del Concejo Municipal para el otorgamiento de Subsidio Familiar de Vivienda o Autorización del Concejo Municipal para comprometer recursos en proyectos de vivienda de interés social.

2. Aporte de recursos:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.7.3. del Decreto 867 de 2019, FONVIVIENDA ha celebrado un contrato de fiducia mercantil a través del cual se administrarán los aportes de las entidades territoriales y se contratará a la entidad encargada de brindar asistencia técnica y operación del programa "*Casa Digna Vida Digna*".

Con el fin de beneficiar la mayor cantidad de hogares en los municipios seleccionados, las entidades territoriales que aporten recursos del SGR deberán adquirir el compromiso de estructurar y formular técnica, jurídica y financieramente el proyecto en fase dos (Diagnósticos), contratado por el Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO – Programa "*CASA DIGNA VIDA DIGNA*", para someterlo a consideración del Órgano Colegiado de Administración y Decisión en adelante (OCAD) para su aprobación y viabilización. Este compromiso estará consignado en el respectivo convenio interadministrativo.



Como lo establece el artículo 2.1.1.7.4 del Decreto 867 de 2019, las entidades territoriales seleccionadas tendrán a su cargo la identificación y postulación de las zonas que recibirán los mejoramientos de vivienda y tendrán la obligación de postular los potenciales beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de mejoramiento.

Para la postulación, las entidades territoriales deben haber adelantado el proceso de identificación de necesidades y la priorización de los barrios o zonas que requieran de estos mejoramientos y dar cumplimiento a los requisitos que se definen a continuación.

3. Requisitos técnicos de las zonas a intervenir:

Los representantes de la entidad territorial deberán remitir al MVCT, la información que se detalla en el siguiente listado, la cual debe estar certificada por las autoridades competentes.

1. Geodatabase correspondiente a la delimitación de las zonas objeto de intervención, la cual debe incluir como mínimo las siguientes capas de información:
 - a. Polígono de los barrios y áreas de intervención priorizada
 - b. Perímetro urbano según POT vigente
 - c. Usos del suelo según POT vigente
 - d. Tratamientos urbanísticos según POT vigente
 - e. Suelos de protección según POT vigente
 - f. Zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgos (Resultado de Estudios Detallados – Decreto 1077 de 2015)
 - g. Perímetro sanitario o de servicios públicos

La cartografía deberá entregarse en escala igual o superior en escala 1:5.000.

2. Certificado suscrito por la autoridad competente de la entidad territorial en el que conste que la zona objeto de mejoramiento no está invadida, ocupada y que no tiene afectación que impida el normal desarrollo del plan de vivienda.
3. Certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios en el cual conste que los predios ubicados dentro de las zonas a intervenir, cuentan con dicha disponibilidad.
4. Certificado expedido por la autoridad competente sobre el inicio del trámite de legalización urbanística de conformidad con el artículo 2.2.6.5.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

En todo caso, esta documentación estará sujeta a la revisión y verificación por parte del MVCT, de modo que este podrá solicitar información adicional en cualquier momento de la postulación de municipios.

El MVCT analizará la correspondencia de esta información, previamente acreditada por los alcaldes, con los Planes de Ordenamiento Territorial respectivos y a partir de esto,



comunicará a la entidad territorial el aval o desaprobación de la información remitida (Parágrafo del artículo 2.1.1.7.8 del Decreto 867 de 2019).

La presente Circular no genera ninguna obligación presupuestal a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, ni del Fondo Nacional de Vivienda.

Cordial saludo,



VÍCTOR SAAVEDRA MERCADO
Viceministro de Vivienda

Elaboró: Susana Cruz Ramirez *SR*

Revisó: Kelly J. Betancourt Castillo – Asesora Despacho Viceministerio de Vivienda *BO*

Aprobó: Carlos Felipe Reyes – Director del Sistema Habitacional *CFR*

Alejandro Quintero Romero – Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda *AQR*

Fecha: 29 de mayo de 2019